



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 399-2015-IPD/P

Lima..31.. de... Diciembre del ..2015

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un órgano público ejecutor, tiene autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, estableció la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable en las diferentes entidades del sector público;

Que, según la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto de las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público.

Que, a través de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 aprobada con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril de 2011, denominada "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", estableció las actividades necesarias para el saneamiento de contable, así como la conformación del comité de saneamiento contable en las instituciones públicas;

Que, mediante Resolución N° 423-2011-P/IPD, de fecha 13 de junio 2011, se conforma el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, y se establece las funciones que le corresponde realizar, siendo una de ellas la elaboración de un Informe Final que contenga el resultado de las acciones ejecutadas;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 236-2013-P/IPD, de fecha 07 de junio 2013, se realiza la última implementación de las acciones de saneamiento, la cual se sustenta en el Acta de Saneamiento Contable N° 08 de fecha 14 de marzo 2013;

Que, según Acta de Saneamiento Contable N° 09, de fecha 04 de julio 2014, se acuerda contratar un Consultor y/o Empresa Consultora, a fin de continuar con las acciones de saneamiento contable; situación que por la premura del tiempo y la falta de recursos no se llegó a contratar los servicios de consultoría;

Que, con Oficio N° 171-2015-OGA/IPD, de fecha 31 de marzo 2015; se comunica a la Dirección General del Contabilidad Pública que el Instituto Peruano del Deporte al 31 de diciembre 2014, sólo llegó a un avance de 45% del saneamiento contable;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 399-2015-IPD/P

Lima...31... de... Diciembre... del... 2015...

Que, el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en aquellas entidades que no han culminado el proceso de saneamiento contable, el titular de la entidad designará una comisión técnica de trabajo presidida por el contador general de la institución para que concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que el Instituto Peruano del Deporte al 31 de diciembre 2014, alcanzó un avance de aproximadamente el 45% del saneamiento contable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29608- Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, así como a los siguientes instructivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica de Trabajo de saneamiento contable del Instituto Peruano del Deporte, para que concluya las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público, la cual estará integrada por:

- El Jefe de la Unidad de Finanzas, quién la presidirá.
- Responsable o Representante de la Tesorería.
- El Jefe o Representante de la Unidad de Logística.
- El Jefe o Representante de la Unidad de Personal.
- El Encargado o Responsable del Área de Control Patrimonial.
- El Jefe o Representante de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales.
- El Jefe o Representante de la Oficina de Infraestructura.
- El Jefe o Representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Presidencia N° 399 -2015-IPD/P

Lima... 31 de Diciembre del .2015.....

Artículo 3.- Dar por concluidas las funciones del Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, conformada con Resolución N° 423-2011-P/IPD de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo 4.- Todas las Oficinas y Consejos Regionales que conforman el Instituto Peruano del Deporte, quedan obligadas a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridas por la Comisión Técnica de Trabajo de Saneamiento Contable.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio Economía y Finanzas, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



399



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 231 -2015-IPD-OAJ

A : **SILVIO AIQUIPA MENDOZA**
Secretario General

Asunto : **Proyecto de Resolución**

Referencia: Memorando N° 1491-2015-IPD/OGA

Fecha : Lima, 31 de diciembre de 2015

Tengo a bien de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, en relación al proyecto de resolución elaborado para la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de finalizar el saneamiento contable en el marco de lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 29608- Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al año fiscal 2009.

En tal sentido, habiendo revisado el proyecto de resolución adjuntado, se remiten los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente, otorgándole el VB° en señal de conformidad.

Atentamente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Abog. OMAR COVENAS FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

MEMORANDO N.º 1491-2015-IPD/OGA

A : **OMAR COVEÑAS FLORES**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Se remite proyecto de resolución

REFERENCIA : a) Informe N° 644-2015-IPD/OGA/UFIN
b) Oficio Circular N° 001-2015-EF/51.04

FECHA : Lima, 31 de diciembre de 2015

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que el Jefe de la Unidad de Finanzas con documento de la referencia a), informa respecto a las acciones de saneamiento contable, en concordancia a los dispuesto en la cuadragésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, ley que prorroga hasta el 31-12-2014, la ejecución de las acciones de saneamiento contable y como fecha máxima para la presentación de los resultados finales hasta el 31-03-2015.

Asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite el comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24-09-2015, en el cual señala que a partir del período 2015, el titular de la entidad pública nombrará una comisión técnica de trabajo, que estará presidida por el contador general de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regulación, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, y debe ser aprobado con Resolución del titular y ser consideradas por las entidades gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores".

En tal sentido, le remito el proyecto de resolución de presidencia para su revisión y aprobación; de tal forma que atienda lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Finanzas.

Atentamente,



IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INFORME N° 644 -2015-IPD/OGA/UFIN

A : Sr. Iván Vergara Soto
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Acciones de Saneamiento Contable

REF. : a) Oficio Circular N°001-2015-EF/51.04

FECHA : Lima, 30 de diciembre del 2015

Por medio del presente, es grato dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Contabilidad Pública solicita se informe sobre lo dispuesto en la cuadragésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, dispositivo que prorroga hasta el 31 de diciembre del 2014, la realización de las acciones de saneamiento contable y como fecha máxima para la presentación de los resultados finales hasta el 31 de marzo del año 2015.

La Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, emite el comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24 de setiembre, el cual precisa que a partir del periodo 2015, el titular de la entidad pública nombrara una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regulación, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas; el tratamiento contable que corresponde a dichas acciones serán aprobadas por Resolución del Titular y deberán ser consideradas por las entidades gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”.

En tal sentido, emitimos el presente informe adjuntando la propuesta de la Resolución para su trámite respectivo.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


CPC. JULIO A. CAYCHO LAVADO
Jefe de la Unidad de Finanzas
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CC: ARCHIVO, UFIN


Renata Rausser




PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 09 de Diciembre del 2015

OFICIO CIRCULAR N° 001 - 2015-EF/51.04

Señor
LIC. ADM. HUGO IVAN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
Calle Madre de Dios S/N – Tribuna Sur – Estadio Nacional
LIMA.-

IPD
DEL DEPORTE
2015 DIC 15 PM 2 41

01
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
UNIDAD DE FINANZAS
16 DIC. 2015
1155
RECIBIDO
Hora: Firma:

EXP N°
TOTAL FOLIOS: 02
FIRMA:

031058

RECIBIDO
11720
09 DIC. 2015

- ASUNTO** : Culminación de Acciones de Saneamiento Contable
- REFERENCIA** : a) Artículo 3° de la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General 2009
b) Ley de Presupuesto del Sector Público año Fiscal 2014 – Ley 30114 - Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final.
e) Resolución Directoral N° 001-2015-EF/51.01
d) Comunicado N° 002-2015-EF/51.01

Me dirijo a usted, en relación a los documentos indicados en la referencia, a fin de solicitar a su Representada, informe sobre lo dispuesto en la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, dispositivo que proroga hasta el 31 de diciembre del 2014, la realización de las acciones de saneamiento contable y como fecha máxima para la presentación de los resultados finales, hasta el 31 de marzo del año 2015.

Cabe indicar que el documento de la referencia e) dispone, que las Entidades Gubernamentales, emitirán una Resolución o Acuerdo de Directorio, según corresponda, suscrito por el Titular de la entidad pública, indicando su estado situacional de las acciones de saneamiento al 31 de diciembre de acuerdo a lo siguiente:

- Si la entidad culminó con las acciones de Saneamiento Contable.
- Si la entidad no necesitó realizar acciones de Saneamiento Contable.
- Si la entidad cuenta con acciones de saneamiento contable, sin embargo no culminó, debe precisar el avance.

Asimismo las entidades que no han concluido con el proceso de saneamiento contable, deben informar las causas por las cuales no han culminado con dicho proceso.

La Dirección General de Contabilidad Pública, en el marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad emite el comunicado N° 002-2015-EF/51.01, de fecha 24 de setiembre, el cual precisa que a partir del período 2015, el titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas; el tratamiento contable que corresponde a dichas acciones serán aprobadas por Resolución del Titular y deberán ser consideradas por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

...///...



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

gr

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

...///... **Oficio Circular N° 001 - 2015-EF/51.04**

Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan.

En tal sentido, solicitamos a su Despacho se sirva disponer a quien corresponda se dé cumplimiento a lo requerido, con carácter de urgencia, referido a la culminación del proceso de Saneamiento Contable.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

- Ordenanza N° 345-CDLO.-** Instauran el 5 de octubre como "Un día sin bebidas alcohólicas en Los Olivos" **425675**
- Acuerdo N° 42-2010/CDLO.-** Acuerdan revertir a favor de la Municipalidad el dominio de terreno ubicado en la Asociación de Vivienda San Juan de Dios **425675**
- R.A. N° 453-2010.-** Instauran proceso administrativo disciplinario a docente de la Institución Educativa N° 2015 "Manuel Gonzáles Prada" **425676**
- R.A. N° 640-2010.-** Sancionan con separación temporal en el servicio a personal de servicio de la Institución Educativa N° 3091 "Huaca de Oro" **425677**
- R.A. N° 642-2010.-** Sancionan con amonestación a docentes de la Institución Educativa N° 3087 "Carlos Cueto Fernandini" **425678**
- R.A. N° 647-2010.-** Sancionan con separación temporal del servicio a docente de institución educativa inicial **425680**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- Ordenanza N° 440-MDMM.-** Establecen Régimen Temporal de Beneficios Tributarios a fin de brindar facilidades a los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago, generadas hasta el año 2010, correspondientes a tributos municipales **425681**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

- D.A. N° 018.-** Aprueban Directiva "Disposiciones para el Sorteo VPSI - 2010" **425682**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

- Acuerdo N° 000273.-** Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a El Salvador para asistir a actividades del Proyecto Común Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos - RESSOC **425686**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

- Ordenanza N° 03-2009-MPT.-** Declaran de necesidad y utilidad pública el establecimiento del Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital "Alto Shunte" **425687**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29608

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL
DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2009**

Artículo 1°.- Aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009

Apruébase la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2009 presentada por el Poder Ejecutivo, auditada por la Contraloría General de la República y dictaminada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Artículo 2°.- La aprobación no exime de las acciones de Control y Fiscalización

La aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009, no exime de las acciones de control a que se refiere la normatividad del Sistema Nacional de Control, ni posteriores acciones de fiscalización por parte del Poder Legislativo.

Artículo 3°.- Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público

Dispónese que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

(FONAFE), a partir de la aprobación de la presente Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley.

Para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración.

Para este propósito se realizan las siguientes acciones:

- a) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), de acuerdo a sus atribuciones, establecerán los procedimientos para el registro contable de las operaciones de las entidades y empresas bajo su ámbito, que se deriven de la presente Ley, en estricto apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.
- b) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), deberá efectuar una revisión de la normativa que regula los inventarios de activos fijos; a fin que las entidades cuenten con la documentación que sustente los registros contables de este rubro.
- c) La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones, establecerá los lineamientos pertinentes para que los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su jurisdicción, revisen y evalúen los resultados de la depuración contable en aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- De los plazos para el saneamiento de la información contable

Los titulares de las entidades y empresas públicas, así como la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la Contraloría General de la República, informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, los avances de la implementación establecida en el artículo 3º de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados finales al culminar dicho año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

563284-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 071-2010

ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A FIN DE AUTORIZAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprueban el financiamiento para el presente año del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2010, estableciendo, asimismo, que los recursos se transfieren en dos etapas;

Que, el artículo 10º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-EF y el artículo 9º de

los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2010-EF, señalan que los recursos no asignados por el incumplimiento de las metas son asignados de manera adicional, entre aquellas municipalidades que hayan cumplido con todas las metas que le fueron establecidas para dicho año fiscal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nº 026-2010-EF/76.01, 027-2010-EF/76.01 y 028-2010-EF/76.01, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para efectos de la transferencia de recursos correspondiente a la segunda etapa del año 2010, así como la evaluación para la asignación de los recursos adicionales a que se refiere el considerando precedente;

Que, asimismo la Resolución Directoral Nº 026-2010-EF/76.01 aprueba la evaluación correspondiente a las municipalidades que han acreditado el envío en forma oportuna de información para el cumplimiento de metas en febrero del presente año, no consideradas en la Resolución Directoral Nº 008-2010-EF/76.01, por lo que es procedente asignar a estos Gobiernos Locales los recursos correspondientes del Programa de Modernización Municipal;

Que, en la Reserva de Contingencia están previstos los recursos para dar atención al otorgamiento de los conceptos a los que se hace referencia en los considerandos precedentes, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprobado por la Ley Nº 29465, a favor de los pliegos Gobiernos Locales hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 685 459 536,00), correspondiendo al Programa de Modernización Municipal la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 335 459 536,00) y al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350 000 000,00);

Que, asimismo, es necesario establecer que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, los recursos del Programa de Modernización Municipal podrán destinarse a otras finalidades, actividades y proyectos que la Municipalidad considere prioritarios, siempre que ello no limite el cumplimiento de las metas del mencionado Programa, para cuyo efecto el citado acuerdo será publicado tomando en cuenta los lineamientos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la complejidad en la evaluación de 1834 municipalidades a efectos de poder determinar los resultados de la evaluación de metas de cada una de ellas en sus seis áreas programáticas, ha conllevado a que los resultados de la evaluación de la segunda etapa, se dieran con posterioridad al mes de setiembre de 2010, fecha que se había previsto para la transferencia correspondiente a la segunda etapa, conforme a los literales a) y b) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, atendiendo a lo anterior, es urgente dictar medidas económicas y financieras, de carácter extraordinario y de interés nacional, orientadas a autorizar la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido las metas definidas en los reglamentos del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y que de no efectuarse de manera inmediata afectaría el cumplimiento de las metas programadas para el año fiscal 2011, cuyas bases de ejecución se inician en el año fiscal 2010 con cargo a los recursos que se le deben transferir en el marco del referido plan y programa;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 704-2013-MTC/02.- Aprueban Cronogramas del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de taxi y de estudiantes de nivel escolar de ámbito provincial de Lima Metropolitana **508199**

R.M. N° 709-2013-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios. **508200**

R.M. N° 714-2013-MTC/03.- Declaran resueltos contratos de concesión para la prestación del servicio portador local y servicios portadores de larga distancia nacional e internacional suscritos por Telefónica Empresas Perú S.A.A. **508201**

R.M. N° 716-2013-MTC/02.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero **508202**

R.D. N° 561-2013-MTC/12.- Modifican permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico, otorgado a LC Busre S.A.C. - LC Perú Nuestra Aerolínea **508203**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 044-2013-GS/OSITRAN.- Aprueban difusión del Proyecto de modificación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por DEVIANDES S.A.C. **508203**

ORGANOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Res. N° 1038-2013-ANR.- Encargan a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación las funciones de coordinación, asesoramiento, supervisión y control de los diferentes procesos académicos de las Escuelas y Centros Superiores de Música y Arte. **508204**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30114**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2014****CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
DEL SECTOR PÚBLICO****Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2014**

1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2014 por el monto de S/. 118 934 253 913,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA

Res. N° 1536-2013-ANR.- Autorizan viaje de representante de la ANR a Chile, en comisión de servicios **508205**

Res. N° 1635-2013-ANR.- Designan Tribunal de Honor Externo para la Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios **508206**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3943, 3944 y 3945-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **508207**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6930-2013.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficinas especiales compartidas con el Banco de la Nación en los departamentos de Puno y Arequipa **508208**

Res. N° 6931-2013.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de La Libertad **508209**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

R.A. N° 200.- Modifican la R.A. N° 244, en lo referido a conformación de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano **508209**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA**

D.A. N° 006-2013.- Aprueban reordenamiento numérico correlativo de los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Local **508210**

Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL	Nuevos Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional	83 195 553 964,00
Gastos corrientes	51 677 383 907,00
Gastos de capital	21 694 806 830,00
Servicio de la deuda	9 823 363 227,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	Nuevos Soles
Correspondiente a los Gobiernos Regionales	18 795 075 027,00
Gastos corrientes	13 976 340 225,00
Gastos de capital	4 755 955 869,00
Servicio de la deuda	62 778 933,00
Correspondiente a los Gobiernos Locales	16 943 624 922,00
Gastos corrientes	9 358 761 193,00
Gastos de capital	7 341 081 797,00
Servicio de la deuda	243 781 932,00
	=====
TOTAL	S/. 118 934 253 913,00
	=====

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los

plazo que no exceda de treinta días hábiles de la entrada en vigencia de la presente disposición, se aprueban las normas para que las entidades públicas adecúen los descuentos que realizan actualmente en la planilla única de pago al citado porcentaje, así como los criterios, plazos, modalidades permitidas para los descuentos y otras necesarias para su aplicación.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. Dispónese que la Contraloría General de la República en el marco de lo dispuesto en la Ley 29555, Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Organos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, prioriza los gobiernos regionales y gobiernos locales en donde se implementará el proceso de reforma para la modernización y descentralización del control, dando inicio al proceso de incorporación de plazas y presupuesto de los respectivos órganos de control institucional, regulado en la citada Ley.

CUADRAGESIMA TERCERA. Autorízase para que, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se apruebe la incorporación en el presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y del Ministerio de Agricultura y Riego para los fines del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, según corresponda, de los recursos que se obtengan por la colocación de bonos de hasta US \$ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en nuevos soles, operación de endeudamiento que se aprueba conforme a la legislación vigente. Dichos recursos se destinan únicamente para proyectos de inversión pública a cargo de dichos ministerios.

El mencionado decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, a solicitud de este último.

Asimismo, para el caso de los recursos a los que se refiere la presente disposición que se incorporen en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego para los fines del Fondo MI RIEGO, los proyectos de inversión a ser financiados con dichos recursos se seleccionan y son ejecutados por el mencionado Ministerio conforme a la normatividad vigente que regula dicho Fondo.

CUADRAGESIMA CUARTA. Encárgase a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), a partir de la vigencia de la presente Ley, el ejercicio de las funciones de coordinación, supervisión y control de las labores de los representantes de créditos tributarios del Estado a los que se refiere el numeral 47.3 del artículo 47 de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se reglamenta el proceso de transferencia a la SUNAT, de las mencionadas funciones que venía ejerciendo el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

CUADRAGESIMA QUINTA. Autorízase al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el Año Fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la décima disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Asimismo, quedan autorizados al pago de los beneficios de asignación por tiempo y servicios, y subsidio por luto y sepelio a partir del Año Fiscal 2013 en adelante, en virtud de lo cual únicamente para efectuar el pago de estos últimos beneficios, esta disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Para efecto de lo establecido en la presente disposición el Ministerio de Educación queda exonerado de las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación.

CUADRAGESIMA SEXTA. Dispónese, a partir de la vigencia de la presente Ley, que las acciones que desarrolla el Gobierno Regional de Madre de Dios en instituciones educativas en el marco de la Red Escolar de la Selva Sur Oriente Peruano (RESSOP), son realizadas por los gobiernos regionales de Cusco y Ucayali, conforme a lo establecido en la resolución ministerial del Ministerio de Educación que aprueba la relación de instituciones educativas a cargo de los citados gobiernos regionales.

Asimismo, y para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, dispónese la transferencia del personal, acervo documentario, recursos y bienes muebles e inmuebles, según corresponda, del Gobierno Regional de

Madre de Dios, a favor de los gobiernos regionales de Cusco y Ucayali. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Educación se establecen, de ser necesarias, las normas complementarias para efectos de implementar la transferencia establecida en la presente disposición.

Para efectos de la transferencia de recursos antes mencionada, autorízase al Gobierno Regional de Madre de Dios, durante el Año Fiscal 2014, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales de Cusco y Ucayali, por el monto total de los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto 2014 del Gobierno Regional de Madre de Dios, correspondiente al financiamiento de las acciones a cargo del referido gobierno regional en las instituciones educativas de la RESSOP, que conforme a la resolución ministerial a que se refiere el primer párrafo, estarán a cargo de los gobiernos regionales de Cusco y Ucayali. Las mencionadas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a solicitud de este último.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CUADRAGESIMA SETIMA. Dispónese que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) determine, sobre la base de la información presentada por el Banco de Materiales S.A.C. en Liquidación y el Fondo MIVIVIENDA S.A., los adeudos por concepto del "Bono 6000". La relación de adeudos es aprobada por resolución del titular de INDECI, la cual debe ser publicada en su portal institucional.

La cancelación de los adeudos por concepto del "Bono 6000" se realiza de forma progresiva y se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego INDECI que se apruebe en las leyes anuales de presupuesto y conforme al artículo 78 de la Constitución Política del Perú. Para tal fin, se autoriza al INDECI para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el fin que dicho ministerio pueda cancelar los adeudos por concepto de "Bono 6000". Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud del pliego INDECI.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CUADRAGESIMA OCTAVA. Autorízase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por el ex Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en perjuicio del Estado (FEDADOI), en el marco del Decreto Legislativo 1104, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CUADRAGESIMA NOVENA. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3 de la Ley 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación de avances el primer semestre del año 2014 y los resultados finales de dicho año en el plazo establecido para la presentación de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República.

Las acciones de saneamiento no eximen de las responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar, las cuales se comunican a los organismos de control y de defensa jurídica del Estado, según corresponda.

QUINCUAGESIMA. Establécese el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se determina la relación de entidades que se sujetan a dicho proceso, así como los plazos y

DIRECTIVA N° 003-2011-EF/93.01

**LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO
CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO**

1. Objetivo

Regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público.

2. Base Legal

- *Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009*
- *Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria*
- *Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público*
- *Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 - Aprobar el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias*
- *Resolución Consejo Normativo de Contabilidad N° 043-2010-EF/94 - Aprobar la versión modificada del Plan Contable General Empresarial.*

3. Alcance

El ámbito de aplicación de la presente Directiva comprende a todas las entidades públicas sin excepción, en el marco de sus actividades orgánico funcionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

4. Comité de Saneamiento Contable

La responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente:

- *El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá*
- *El Director de Contabilidad o cargo equivalente*
- *El Director de Tesorería o cargo equivalente*
- *El Director de Abastecimiento o cargo equivalente*
- *El Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor.*

El Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

El Comité de Saneamiento Contable informará al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados, debiendo el Titular de cada entidad remitirlo al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29608; asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable.

Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable serán responsables solidarios con el Titular de la entidad pública por la omisión en el uso o el uso indebido de las facultades que la Ley N° 29608 y la presente Directiva les confieren.

5. Funciones del Comité de Saneamiento Contable

El Comité de Saneamiento Contable tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Titular de la entidad pública las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.*
- b) Requerir a las áreas responsables de las entidades públicas involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente Directiva.*
- c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.*
- d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.*
- e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.*
- f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 29608.*
- g) Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.*

6. Revisión, Análisis y Depuración de Saldos

Las entidades públicas comprendidas en el alcance de la presente Directiva dispondrán las acciones administrativas necesarias para la revisión de las cuentas contables cuyos saldos al 31 de diciembre de 2010, no reflejen su situación real en orden a la normativa contable vigente para efectuar el análisis de las causales de dicha situación y dispondrán las acciones de regularización y el registro contable correspondiente.

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las disposiciones siguientes:

- a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de las Sociedades de Auditoría y/o los Órganos de Control Institucional.*
- b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad.*
- c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos. En este último caso se requerirá la opinión previa de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública.*
- d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.*
- e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.*
- f) La imposibilidad de establecer la responsabilidad legal por la pérdida de los bienes o derechos, previa opinión de dicha imposibilidad por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública.*
- g) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuanto a los gastos que irroguen y el beneficio posible.*
- h) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u*

otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.

- i) Los derechos cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria solo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento de la entidad pública para su depuración de los registros contables, las cuales registrarán en Cuentas de Orden. Para los derechos a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.

Las acciones de saneamiento de las entidades públicas deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones de depuración ejecutadas.

7. Responsabilidad en la gestión

Las acciones de saneamiento contable dispuestas por la Ley N° 29608 no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y, tampoco de la aplicación de las normas administrativas y legales que sean aplicables.

8. Registro contable de las acciones de saneamiento contable

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública establecerá dentro de los quince días hábiles de publicada la presente Directiva, los procedimientos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar como resultado de las acciones de saneamiento.

9. Difusión y Capacitación

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública dispondrá las acciones de difusión y de capacitación necesarias para el debido conocimiento de las políticas, normas, y procedimientos contables aplicables al proceso de saneamiento contable, sin que ello implique responsabilidad alguna por el incumplimiento de las entidades públicas respecto de sus obligaciones en el marco de dicho proceso.

10. Evaluación de las acciones de saneamiento contable

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública evaluará, cuando lo estime necesario, la adecuada aplicación de las acciones de saneamiento contable, debiendo los Comités de Saneamiento Contable proporcionar la información que se requiera, en el marco de lo dispuesto por el Título I, Disposiciones Generales, Capítulo III, Conformación y Atribuciones de los Órganos del Sistema Nacional de Contabilidad, artículo 7°, Atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, literal e) de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

11. Control de las acciones de saneamiento contable

La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones, ejercerá las acciones de control de su ámbito, en orden a lo dispuesto por el literal c), del artículo 3° de la Ley N° 29608.

12. Vigencia

La presente Directiva rige desde el día siguiente al de su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

Resolución N° 423-2011-P/IPD

Lima, 13 de Junio del 2011.

VISTO: El Informe N° 123-UFIN/2011, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, encargado, entre otras, de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO", la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, el numeral 4° de la Directiva a que se refiere el considerando anterior, establece que los Titulares de las entidades públicas dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados;

Que, el Comité de Saneamiento Contable a que hace referencia la citada Directiva, estará constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente, el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, adicionalmente a la composición establecida en el considerando anterior, se requiere incluir como miembros del Comité de Saneamiento Contable al Jefe de la Unidad de Personal debido a que existen obligaciones referidas a gastos de personal; al Encargado o Responsable de Control Patrimonial, en mérito a que las acciones de saneamiento contable incluyen a los bienes patrimoniales y al Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales por cuanto existen obligaciones relacionadas con Sedes Regionales, Padrinazgos y Organismos Internacionales;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el acto de administración interna que crea el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución N° 423-2011-P/IPD

Lima, 13 de Junio del 2011

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, quien tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, el cual estará integrado por:

- El Jefe de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Finanzas.
- La Responsable de la Tesorería.
- El Jefe de la Unidad de Logística.
- El Jefe de la Unidad de Personal.
- El Encargado o Responsable del Área de Control Patrimonial.
- El Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

Artículo 2°.- Encargar a la Comisión de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, referida en el artículo 1° de la presente Resolución, la realización de las funciones y actividades establecidas en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" aprobada por Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01.

Artículo 3°.- Todas las Oficinas y Consejos Regionales que conforman el IPD, quedan obligados a prestar las facilidades, información y documentación que les sean requeridos por el Comité de Saneamiento Contable.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda disposición que contravenga lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución N°236-2013-P/IPD.....

Lima ...07... deJunio..... del ...2013...

VISTOS:

El Acta de Saneamiento Contable N° 08 de fecha 14 de marzo de 2013, emitido por el Comité de Saneamiento Contable del IPD, el Informe Técnico N° 001-2013-CSC/IPD de fecha 15 de Marzo del 2013, emitido por el Presidente del Comité de Saneamiento Contable del IPD, el Informe N° 257-2013-OGA/UFIN-IPD del 27 de mayo de 2013 de la Jefatura de la Unidad de Finanzas y el Memorando N° 1018-2013-OGA-IPD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante la Resolución N° 423-2011-P/IPD de fecha 13 de junio de 2011, se conforma el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano de Deportes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprobó el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, el Instituto Peruano del Deporte, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, que es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, a fin de proseguir con las acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, mediante Acta N° 002 del 25 de junio de 2012 el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte sugirió se contrate a una empresa consultora especializada para realizar dichas acciones, siendo contratada para dicho servicio el Estudio García Cárdenas;

Que, con Carta N° 212-2012-EGC/D de fecha 14 de enero de 2013, el Estudio García Cárdenas ha presentado el Producto N° 04, denominado Informe Final de Saneamiento Contable al 31.12.2011, en un total de trece (13) expedientes, haciendo mención a las siguientes sub-cuentas contables 1202.98 Otras cuentas por cobrar diversas, 1205.0601 Encargos Generales otorgado, 1201.99 Cuentas por cobrar de dudosa recuperación, 1205.06.02 Ejecución de encargos recibidos, 1205.0401 Anticipos a Contratistas, 1205.05.02 Otras entregas a rendir cuentas, 1202.99 Cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación y 1205.01 Viáticos, el cual contiene el Resumen Ejecutivo, los asientos propuestos, explicación del proceso de depuración de los saldos de las cuentas





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución N° ...236-2013-P/IPD.....

Lima .07.... de Junio del ..2013.....

contables, de manera que los estados financieros revelen en forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;

Que, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Acta de Saneamiento Contable N° 08 de fecha 14 de marzo de 2013, en la se señaló como orden del día, la aprobación del 4to y último producto denominado Informe Final del Proceso de Saneamiento Contable presentado por el Estudio García Cárdenas de Luis Javier García Cárdenas, quien ha efectuado el servicio de Consultoría sobre Saneamiento Contable del IPD al 31.12.11, proponiendo la depuración de las partidas presentadas en las Cuentas y Sub-cuentas contables de acuerdo a lo siguiente: 1202.98 Otras cuentas por cobrar diversas, 1205.0601 Encargos Generales Otorgados, 1201.99 Cuentas por Cobrar de dudosa recuperación, 1205.0602 Ejecución de Encargos recibidos, 1205.0401 Anticipos a Contratistas, 1205.0502 Otras entregas a rendir a cuenta, 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de dudosa Recuperación y 1205.01 Viáticos, acompañando los expedientes de saneamiento, informes técnicos, informes jurídicos y demás documentación sustentatorios, según corresponda;



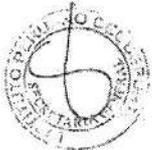
Que, con Informe Técnico N° 001-2013-CSC/IPD de fecha 15 de Marzo del 2013, el Presidente del Comité de Saneamiento Contable remite a la Oficina General de Administración el Informe de Saneamiento Contable al Instituto Peruano del Deporte al 31.12.2011;

Que, con Informe N° 163-2013-OAJ/IPD de fecha 06 de junio de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el resumen del Informe Jurídico como resultado del Informe Técnico presentada por el Presidente del Comité de Saneamiento Contable;



De conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, y;

Con el visto favorable de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Finanzas del Instituto Peruano del Deporte, a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2013-CSC/IPD de fecha 15 de marzo de 2013, la misma que se sustenta en el Acta de Saneamiento Contable N° 08 de fecha 14 de marzo de 2013.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

En la Oficina General de administración de la sede del IPD, siendo las 14:30 del día 04 de julio del dos mil catorce, se reunió el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 29608 y Directiva Nº 03-2011-EF/93.01 referente a los Lineamientos Básicos para el Saneamiento Contable en el Sector Público Nacional, contando para tal efecto con los siguientes integrantes del Comité:

- 1 HUGO IVAN VERGARA SOTO Jefe de la Oficina General de Administración
- 2 RUBEN CANELO MESA Jefe de la Unidad de Personal
- 3 CRISTIAN RUIZ GUDIOL Jefe de la Unidad de Logística
- 4 CESAR MORALES MEJÍA Encargado del Área de Control Patrimonial
- 5 CARMEN PINEDO RODRIGUEZ Responsable de la Tesorería
- 6 JULIO CAYCHO LAVADO Jefe de la Unidad de Finanzas
- 7 CARLOS HUMBERTO NEEREN RAMIREZ Jefe de la Oficina de Coordinación Regional

El presidente del Comité de Saneamiento Contable declara hábil la sesión y somete a consideración de los miembros lo siguiente:

- Orden del día:
1. Reconfirmación del Comité de Saneamiento Contable
 2. Presentación de rubros para saneamiento contable

Desarrollo de la reunión:

El Sr. Julio Caycho - Jefe de la Unidad de Finanzas, informa que la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 29608, respecto de las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público.

Asimismo, informa que al cierre contable del ejercicio 2013, los Estados Financieros reflejan saldos que ameritan la aplicación de acciones de saneamiento contable y que este a su vez, permita revelar la imagen fiel de los bienes, derechos y obligaciones que afecten al patrimonio del IPD.

Que en atención a los hechos expuestos y habiéndose acreditado dicha necesidad en el marco de la disposición por el artículo 3º de la Ley Nº 29608, se acordó los siguientes puntos:

Acuerdos tomados:

1. Proyectar la Resolución para la aprobación de la reconfirmación de integrantes del Comité de Saneamiento Contable del IPD, con la finalidad de acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables actuales ameritan la aplicación de las acciones de saneamiento contable.
2. Encargar al Contador la elaboración de los términos de referencia para la un Consultor y/o Empresa Consultora, a fin de continuar con las acciones contable de las siguientes cuentas contables propuestas:

- a. Propiedad, planta y equipo
- b. Cuentas de orden

No habiendo más puntos por tratar, se da por terminada la reunión Saneamiento Contable, a las 17:00 hrs.

En constancia de todo lo anterior, firman la presente Acta:

[Firma]
HUGO IVAN VERGARA SOTO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

[Firma]
JULIO CAYCHO LAVADO
JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS

[Firma]
RUBEN CANELO MESA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

[Firma]
CARLOS HUMBERTO NEEREN RAMIREZ
JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACION REGIONAL

[Firma]
CESAR MORALES MEJIA
ENCARGADO DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL

[Firma]
CARMEN PINEDO RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA TESORERIA

[Firma]
CESAR MORALES MEJIA
ENCARGADO DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL

[Firma]
CARLOS HUMBERTO NEEREN RAMIREZ
JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACION REGIONAL



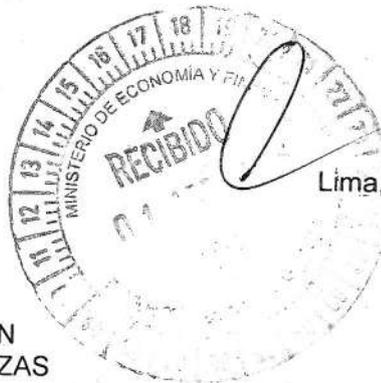
PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

OFICIO N° 171 -2015-OGA/IPD



Lima, 31 de marzo 2015.

Señor:
CPC OSCAR PAJUELO RAMÍREZ
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Presente.-

Asunto: Reportes del Saneamiento Contable al 31-12-2014.
Referencia: DIRECTIVA N° 003-2011-EF/93.01
'Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el sector público', aprobada por R.D. N° 012-2011-EF/93.01

Me dirijo a usted, con la finalidad de manifestarle que, el Instituto Peruano del Deporte - IPD, al 31 de diciembre 2014 sólo llegó a un avance de 45% del saneamiento contable, esto se debió básicamente por la premura del tiempo y otras acciones que se suscitaron dentro de la Institución; cabe agregar que, en el Ejercicio 2014 se tuvo que registrar dos operaciones que correspondió a la devolución que realizó una Unidad Operativa del Instituto Peruano del Deporte (IPD Puno); en tal sentido, se tuvo que activar la cuenta anticipos que fue saneada en el Ejercicio 2013 y rebajar la cuenta de orden respectiva, tal como se observa en los reportes adjuntos al presente.

Es lo que comunico a usted, para su conocimiento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle mi saludo cordial.

Atentamente,

Handwritten signature of Iván Vergara Soto
IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HIVS/OGA
JCL/UFIN





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

COMUNICADO N° 002-2015-EF/51.01

Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable

La Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, y habiendo emitido opinión sobre las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable a partir del período 2015, comunica a los Titulares, Directores de Administración o quien haga sus veces y Contadores Generales de las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales, lo siguiente:

El artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobó las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las leyes de Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo al Informe sobre el resultado del saneamiento contable, existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, la DGCP señala que a partir del período 2015 las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente:

El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda.

A partir del período 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores"; así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan.

Lima, 24 de setiembre de 2015

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública



672

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VIA CAMITE DONOYAMA Nº 653

2016 ENE 13 PM 12 48

EXP N°
TOTAL FOLIOS:
FIRMA:



PERÚ

Ministerio
de Educación

RECIBIDO
Instituto Peruano
del Deporte

JR. TAMBO DE BELÉN Nº 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN Nº -399-2015-IPD/P

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
HUANCAVELICA

RECIBIDO

Señor
MARIO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Presidente
Consejo Regional del Deporte de Huancavelica
Complejo Deportivo IPD Jr. O' Donoyama Nº 653
HUANCAVELICA.-

Fecha: 18/01/16
Folio: 01

399

272



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO**

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 Telf. 433-4192

13 ENE 13 PM 12 49

RESOLUCIÓN N° -399-2015-IPD/P

EXP N°
TOTAL FOLIOS:

Señor

OCTAVIO FRANCISCO YBÁÑEZ MANCHEGO
FIRMA: **RECIBIDO**

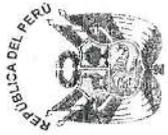
Presidente
Consejo Regional del Deporte de Moquegua

Jr. Piura N° 670 Complejo Deportivo "Vegetales" M
MOQUEGUA.-

399

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE IPD MOQUEGUA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
18 ENE 2016	CLOS: _____
EXEDIENTE: <i>Piura</i>	HORA: 8:50
RECIBIDO POR: _____	FECHA DE CALDA: _____
<i>228</i>	

670



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano de Evaluación

16 ENE 13 PM 12 48

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN N° 399-2015-IPD/P

EXP N

TOTAL FOLIOS:

FIRMA:

DANIEL PEDRO DIAZ ERQUINIO RECIBIDO

Presidente

Consejo Regional del Deporte de Junín

Estadio "Huancayo" 2º Piso

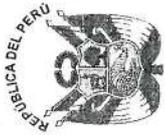
HUANCAYO.-



399

16

666



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano de FOLIOS DEPORTE

2016 ENE 13 PM 12 49

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF: 433-4192

RESOLUCIÓN N° 399-2015-IPD/P

Señor

MARIO DELFIN RIOS ESPINOZA

Presidente

Consejo Regional del Deporte de Loreto

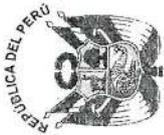
Estadio "Max Augustín" Trib. Occidente Pta. 5 2º Piso
IQUITOS.-



399

222

673



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano

2016 ENE 13 PM 12 48

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

EXP N°
TOTAL FOLIOS:
RESOLUCIÓN N° 399-2015-IPD/R

Señor RECIBIDO

CESAR ENRIQUE HERRERA MENEDEZ
Presidente

Consejo Regional del Deporte de Cusco
Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" Pta. 3 Cusco
CUSCO.-



209

399

69E



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano

2016 ENE 13 PM 12:48

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
TRAMITE ADMINISTRATIVO

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN N° -399-2015-IPD/PI°

TOTAL FOLIOS:

FIRMA:

Señor

GRIMALDO JESUS UGARTE CORTEZ

Presidente

Consejo Regional del Deporte de Apurímac

Estadio "El Olivo" – Apurímac

ABANCAY.-

RECIBIDO



lma

200

399

660



2016 ENE 13 PM 12 49



PERÚ

Ministerio de Educación

EXP N°: 10 Perillano
TOTAL FOLIOS: 1110
FIRMA:

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

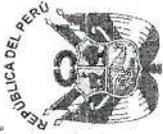
RESOLUCIÓN N° -399-2015-IPD/P

Señora
ANA MARIA STUMPTNER GONZALES
Presidenta
Consejo Regional del Deporte de Tacna
Av. Leguía s/n – Estadio Paillardelli
TACNA.-

Instituto Peruano del Deporte TACNA	
SECRETARIA	
RECIBIDO	
Fecha: 18/1/16	Reg N°
Hora: 11:08 AM	<i>[Signature]</i>

233

399



PERÚ

Ministerio de Educación

INSTITUTO TECNICO DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTAL

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN N° 399-2015-IPD/PE 13 PM 12 49

Señor

EXR N°
MANUEL ADRIAN DAVILA CRUZ
PRESIDENTE
FIRMA:
Consejo Regional del Deporte de Tumbes
Coliseo "Tumpis" Pta. 1
TUMBES.-

IPD - C R : TUMBES
RECIBIDO
Fecha: 18-01-16
Firma: 
Coliseo: 
238
IPD - C R : TUMBES

399

65

662



PERÚ

Ministerio de Educación

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE - PUNO

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELE 433-41927 12 49
RESOLUCIÓN N° -399-2015-IPD/P

Señor
JOSE GUILLERMO DIAZ LANZARMA:
President
Consejo Regional del Deporte de Puno
Estadio "Enrique Torres Belón" Pta. 22
PUNO.-

RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE - PUNO TRAMITE DOCUMENTARIO			
Reg. N°	Hora	Firma	D. AFILIA.
SECRET.	ADMIN. D. FUNDO.		
		15 ENE 2016 R: 25 p. el	

399

230

659



PERÚ

Ministerio de Educación

INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE DEL INSTITUTO PERUANO DE EDUCACIÓN

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN N° 1399-2015-IPD/P **ENE 13 PM 12 49**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
C.R.D. S.M.
Trámite Documentario y archivo
MESA DE PARTES
RECIBIDO

N° Req
Fecha **10.11.15**
Hora
FIRMA

Señor

WILSON REATEGUI ^{EXP N°} **1399-2015-IPD/P**
Presidente **MOYOBAMBA** FIRMA:

Consejo Regional del Deporte del **Sud** **Martín**
Jr. Libertad N° 524 (costado del Estadio)
MOYOBAMBA.-

235

399

665

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTAL

2016 ENE 13 PM 12 49



PERÚ

Ministerio
de Educación

EXP. N° Instituto Peruano
TOTAL FOLIOS:
FIRMA:

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° -399-2015-IPD/P

Señor
EDUARDO MARTIN ESPINOZA TRONCOSO
Presidente

Consejo Regional del Deporte de Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero Cdra. 12 Madre de Dios
PUERTO MALDONADO.-



225

399

669

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE ELECTRONICO

2016 ENE 13 PM 12 48



PERÚ

Ministerio
de Educación
Instituto Peruano
del Deporte

RECIBIDO

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192
RESOLUCION N° -399-2015-IPD/P

Señor
LUIS BENJAMIN GAYOSO GERVASI
Presidente
Consejo Regional del Deporte de La Libertad
Sótano Coliseo Cerrado Gran Chimú
TRUJILLO.-

RECIBIDO

Fecha: Folios:
Hora: Exp.:
Firma: *[Signature]*

21

399

Coloso

921



2016 ENE 13 PM 12 48



PERÚ

Ministerio de Educación
EXP N° Instituto Peruano del Deporte
TOTAL FOLIOS: FIPHA: RECIBIDO

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN N° 399-2015-IPD/P

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE
IPD - HUANUCO

11000018-01-2016
1100018-01-2016
1100018-01-2016

N° REG. FOLIOS: _____

Señor
GERMAN ASTUQUIPAN SALINAS
Presidente
Consejo Regional del Deporte de Huánuco
Coliseo de Agosto Pta. 1 Paucarbambilla – Amarilis
HUANUCO.-

214

399



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

Instituto Peruano
de Investigación
del Libro

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN N° 399-2015-IPD/P
016 ENE 13 PM 12:48

Señor
FRANKLIN ALY CHUQUIZUTA ALVARADO
Excmo. 2° Piso Amazonas
Jr. Amazonas 605 Coliseo Cerro
CHACHAPOYAS.-
FIRMA:

RECIBIDO



19/01/16
J.L.

399

510

668



PERÚ

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
COMITÉ EJECUTIVO

Ministerio de Educación
Instituto Peruano de Educación Física y Deportiva
ENE 13 PM 12:48

JR. TAMBO DE BÉLEN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192
RESOLUCIÓN N° 399-2015-IPD/P

TOTAL FOLIOS:
FIRMA:

Señor **WALTER HUGO VERAN MECHAN**
Presidente

Consejo Regional del Deporte de Lambayeque
Coliseo Cerrado de Chiclayo – Calle Amazonas Cdra. 1
LAMBAYEQUE.-

399

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
CRD - LAMBAYEQUE
RECIBIDO
Reg. N°
Hora: **5 ENE 2015**

[Handwritten signature]



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 31 de diciembre de 2015.

Oficio N° 036 -2015-IPD/OTDA

Señor
Oscar Arturo Pajuelo Ramírez
Director General de Contabilidad Pública
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Lampa 277
Cercado de Lima.

EXP N°
TOTAL FOLIOS:
FIRMA:
RECIBIDO

2016 ENE 12 PM 4 41



Asunto: Saneamiento Contable.

Es grato dirigirme a Ud. a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y para expresarle que, en la fecha, se ha expedido la Resolución N° 399-2015-IPD/P, cuya copia se acompaña, mediante la cual se precisa el avance del saneamiento contable alcanzado por el IPD al 31.12.2014 y se conforma la Comisión Técnica de Trabajo para que concluya las acciones inherentes a los saldos de las cuentas contables previamente determinadas.

Sirva la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi especial y deferente consideración.

Atentamente,

SILVIO AIQUIPA MENDOZA
Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Adj.: c/. Res. N°
399-2015-IPD/P
02 fs.



CARGO

Resolución de Presidencia N° 399-2015-IPD/P

Lima.. 31 .. de ... Diciembre del .. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un órgano público ejecutor, tiene autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, estableció la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable en las diferentes entidades del sector público;

Que, según la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29608, respecto de las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público.

Que, a través de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 aprobada con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de abril de 2011, denominada "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", estableció las actividades necesarias para el saneamiento de contable, así como la conformación del comité de saneamiento contable en las instituciones públicas;

Que, mediante Resolución N° 423-2011-P/IPD, de fecha 13 de junio 2011, se conforma el Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, y se establece las funciones que le corresponde realizar, siendo una de ellas la elaboración de un Informe Final que contenga el resultado de las acciones ejecutadas;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 236-2013-P/IPD, de fecha 07 de junio 2013, se realiza la última implementación de las acciones de saneamiento, la cual se sustenta en el Acta de Saneamiento Contable N° 08 de fecha 14 de marzo 2013;

Que, según Acta de Saneamiento Contable N° 09, de fecha 04 de julio 2014, se acuerda contratar un Consultor y/o Empresa Consultora, a fin de continuar con las acciones de saneamiento contable; situación que por la premura del tiempo y la falta de recursos no se llegó a contratar los servicios de consultoría;

Que, con Oficio N° 171-2015-OGA/IPD, de fecha 31 de marzo 2015; se comunica a la Dirección General del Contabilidad Pública que el Instituto Peruano del Deporte al 31 de diciembre 2014, sólo llegó a un avance de 45% del saneamiento contable;



Resolución de Presidencia N° 399-2015-IPD/P

Lima...31... de..... Diciembre..... del ...2015....

Que, el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que en aquellas entidades que no han culminado el proceso de saneamiento contable, el titular de la entidad designará una comisión técnica de trabajo presidida por el contador general de la institución para que concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

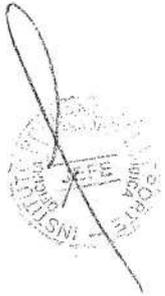
Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que el Instituto Peruano del Deporte al 31 de diciembre 2014, alcanzó un avance de aproximadamente el 45% del saneamiento contable, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29608- Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, así como a los siguientes instructivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica de Trabajo de saneamiento contable del Instituto Peruano del Deporte, para que concluya las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público, la cual estará integrada por:

- El Jefe de la Unidad de Finanzas, quién la presidirá.
- Responsable o Representante de la Tesorería.
- El Jefe o Representante de la Unidad de Logística.
- El Jefe o Representante de la Unidad de Personal.
- El Encargado o Responsable del Área de Control Patrimonial.
- El Jefe o Representante de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales.
- El Jefe o Representante de la Oficina de Infraestructura.
- El Jefe o Representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.



Resolución de Presidencia N° 399 -2015-IPD/P

Lima...31 de...Diciembre.....del 2015.....

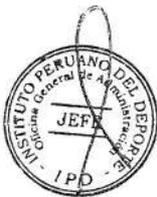
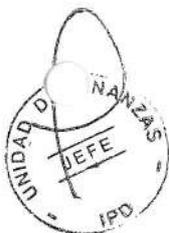
Artículo 3.- Dar por concluidas las funciones del Comité de Saneamiento Contable del Instituto Peruano del Deporte, conformada con Resolución N° 423-2011-P/IPD de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo 4.- Todas las Oficinas y Consejos Regionales que conforman el Instituto Peruano del Deporte, quedan obligadas a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridas por la Comisión Técnica de Trabajo de Saneamiento Contable.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio Economía y Finanzas, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CARGO DE RESOLUCIÓN Nº 399-2015-IPD/P de 31.12.2015.

- 1.- Unidad de Personal..... *sup 11/1/16*
- 2.- Unidad de Finanzas *11/01/16*
- 3.- Unidad de tesorería..... *ZagRC 11/1/16*
- 4.- Unidad de Logística..... ~~11/01/16~~ *11/01/16*
- 5.- Area de Patrimonio..... *X 12-01-16 & NDRCS ZAVALLA.*
- 6.- O.C.R..... *11.01.16 16:02*
- 7.- Oficina de Infraestructura..... *11.01.16 4:03*
- 8.- MEF..... *ofic N° 036-2015-IPD/OTDA*

9.- Consejos Regionales del Deporte: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

[Signature]
13/01/16
12:50

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 04 de enero de 2016

OFICIO N° *002*-2016-IPD/OPF

Señor
FUAD ELIAS KHOURY ZARZAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
Jr. Calimo Carrillo N° 145
Lima 11

LA CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
EXPEDIENTE : 08-2016-00197
04/01/2016 17:02 RONDINEL
CLAVE : 10R0W3 HOJAS 17

Asunto: Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura _PIA 2016 - Pliego 342 IPD

Referencia: Pliego 342 Instituto Peruano de Deporte - Numeral 23.2. Art. 23° del Texto
Único Ordenado de la Ley N° 28411

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y remitir adjunto al presente la **Resolución N° 398-2015-P/IPD**, mediante el cual **se aprueba los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2016 del Pliego 342- Instituto Peruano del Deporte** por fuente de financiamiento y categoría del gasto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic TANIA ZURITA SANCHEZ
Jefe
Oficina de Presupuesto y Planificación

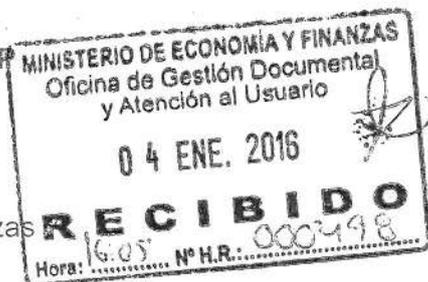
TMZS/OPP

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 04 de enero de 2016

OFICIO N° 003 -2016-IPD/OPP

Señor
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
DIRECTOR GENERAL
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319
Lima 1



Asunto: Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura _PIA 2016 - Pliego 342 IPD

Referencia: Pliego 342 Instituto Peruano de Deporte - Numeral 23.2. Art. 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y remitir adjunto al presente la **Resolución N° 398-2015-P/IPD**, mediante el cual **se aprueba los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2016 del Pliego 342- Instituto Peruano del Deporte** por fuente de financiamiento y categoría del gasto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic TANIA ZURITA SANCHEZ
Jefe
Oficina de Presupuesto y Planificación

330403

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 04 de enero de 2016

OFICIO N° 001 -2016-IPD/OPP



Señor

TEFILO GAMARRA SALDIVAR
 PRESIDENTE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y
 CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre – Plaza Bolívar s/n
 Lima 1

Asunto: Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura _FIA 2016 - Pliego 342 IPD

Referencia: Pliego 342 Instituto Peruano de Deporte - Numeral 23.2. Art. 23° del Texto
 Único Ordenado de la Ley N° 28411

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y remitir adjunto al presente **la Resolución N° 398-2015-P/IPD**, mediante el cual **se aprueba los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2016 del Pliego 342- Instituto Peruano del Deporte** por fuente de financiamiento y categoría del gasto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
 Lic TANIA ZURITA SANCHEZ
 Jefe
 Oficina de Presupuesto y Planificaciór.

TMZS/OPP



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



INFORME N° 230 -2015-IPD-OAJ

A : **SILVIO AIQUIPA MENDOZA**
Secretario General

Asunto : **Proyecto de Resolución**

Referencia: Presupuesto Institucional de Apertura

Fecha : Lima, 28 de diciembre de 2015

Tengo a bien de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual vienen tramitando el proyecto de resolución para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura-PIA, correspondiente al año fiscal 2016.

En tal sentido, habiendo revisado el proyecto de resolución adjuntado, se remiten los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente, otorgándole el VB° en señal de conformidad.

Atentamente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

[Handwritten Signature]
Abog. OMAR COVENAS FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N°148-2015-IPD/OPP

A : **DR. SILVIO AIQUIPA MENDOZA**
Secretario General del IPD

DE : Lic. Tania Zurita Sánchez
Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación

ASUNTO : **Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2016**

REF. : a) Oficio Circular N° 006-2015-EF/50.03
b) Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
c) Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

FECHA : Lima, 29 de diciembre del 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Asunto del rubro para informarle y poner a su consideración lo siguiente:

I. FINALIDAD:

- 1.1 Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 de la entidad.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante los artículos 1° y 2° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba el Presupuesto de Gastos e Ingresos del Sector Público por la suma de **S/. 138 490 511 244,00**, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el Artículo 1°, numeral 1.2 de la misma, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 2.2 Con Oficio Circular N° 006-2015-EF/50.03 de fecha 09 de diciembre del presente año, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite los Anexos que formarán parte de la Resolución de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 342 – Instituto Peruano del Deporte, por la suma de **Ciento Setenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 soles (S/. 179 166 340,00)**, por toda Fuente de Financiamiento.



III. ANALISIS:

- 3.1 El Presupuesto Institucional de Apertura 2016 (PIA 2016) del IPD está financiado por las fuentes Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados por los montos de **S/. 143 224 453,00** y **S/. 35 941 887,00** respectivamente, correspondiendo a recursos del Tesoro Público los primeros, en tanto que los segundos son ingresos de la entidad por concepto de impuesto a los casinos de juego, venta de bienes y servicios de ingresos por premios no cobrados, entre otros ingresos menores.
- 3.2 Según Categoría de Gasto, el Presupuesto está desagregado en **Gastos Corrientes** por la suma de **S/. 149 863 810,00** que comprende los recursos para financiar las actividades de Recreación y Promoción del Deporte, Apoyo al Deportista Afiliado, Mantenimiento y de Operación de instalaciones deportivas, así como los gastos de administración de la nueva Sede Central y los 25 Consejos Regionales, entre otros. En tanto que los **Gastos de Capital** ascienden a **S/. 29 302 530,00** y comprende recursos destinados para la ejecución de los diversos proyectos de inversión, así como al equipamiento de las oficinas y de las infraestructuras deportivas.
- 3.3 Adjunto a la presente se acompaña los Anexos siguientes:
 - Anexo 1 : Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas
 - Anexo 2 : Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos
 - Anexo 3 : Estructura Programática
 - Anexo 4 : Estructura Funcional
- 3.4 El Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, a través del Acta de sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de diciembre del 2015 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Instituto Peruano del Deporte.



IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- 4.1 De conformidad con lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.
- 4.2 El artículo 5° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley General y conforme al Reporte Oficial que remite la DGPP, el mismo que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Egresos.
- 4.3 La Resolución de Aprobación del PIA y el Reporte Oficial son remitidos en copia fedateadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público.

4.4 Por lo expuesto, alcanzo a usted el proyecto de Resolución que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 342 Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al Año Fiscal 2016 y, de considerarlo conforme, lo eleve para la aprobación y firma de la Presidencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



.....
Lic TANIA ZURITA SANCHEZ
Jefe
Oficina de Presupuesto y Planificación



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Dirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 09 de diciembre de 2015

OFICIO CIRCULAR N° 006 -2015-EF/50.03

Señor (a)

Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación
Instituto Peruano del Deporte
Tambo de Belén N° 234 (Plaza Francia) Cercado
Lima.-

Asunto : Reporte Oficial de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir los reportes de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que corresponde a los Anexos que forman parte de la Resolución del Presupuesto Institucional de Apertura de su pliego presupuestario.

El contenido de los reportes se detalla a continuación:

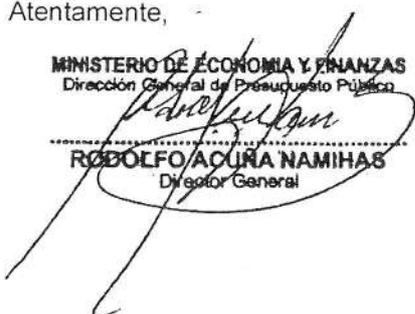
- Anexo 1: "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Anexo 2: "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos" que contiene el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.
- Anexo 3: "Estructura Programática" que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, y Actividad / Obra / Acción de inversión.
- Anexo 4: "Estructura Funcional" que contiene la estructura del pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

Cabe indicar que de conformidad al artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, copia de la Resolución que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, debe ser remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


ROBOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General